### República de Colombia



Tribunal Superior

Distrito Judicial de Bogotá

Sala Civil

# TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Asunto**: Acción de Tutela Primera Instancia

Accionante: Daniel Alfonso Coronell Castañeda y Ramiro Bejarano

Guzmán

**Accionando:** Fiscal 100 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá.

**Radicado:** 11001-2203-000-2021-00558-00

**Reparto:** 17/03/2021

Como la solicitud de amparo formulada por Daniel Alfonso Coronell Castañeda y Ramiro Bejarano Guzmán en contra de la Fiscal 100 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá -Dra. Luz Samira Rodríguez Rodríguez, reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991,

### **SE DISPONE**

**Primero.-** Admitir a trámite el referido escrito.

Segundo.- Ordenar a la autoridad acusada que, en el lapso de un (1) día y bajo la gravedad de juramento, rinda un informe detallado sobre los hechos invocados por los gestores, relativos a la denuncia penal por injuria y calumnia aludida

en la queja y remita copia escaneada de las piezas procesales pertinentes y de las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

<u>Tercero.</u> Disponer que en el mismo término, la autoridad accionada notifique de la admisión a trámite del amparo, a las partes e intervinientes de la prenombrada causa penal.

<u>Cuarto.</u> Sin perjuicio de lo antes dispuesto, se **ORDENA** publicar este proveído en la plataforma digital de la Rama Judicial, insertando la demanda constitucional, en aras de surtir el acto de enteramiento del mismo frente a los terceros interesados en la tutela.

Quinto. Correr traslado por el término de un (1) día para que la accionada y los demás intervinientes ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, allegando las pruebas que estimen pertinentes para la resolución del resguardo. Por Secretaría envíese copia íntegra del escrito de tutela con sus anexos y de este proveído.

**Sexto.** Tener como prueba los documentos adjuntos al escrito introductor.

**Séptimo.** Notificar esta decisión a las partes, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

### CÚMPLASE

# NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARÓN Magistrada

### Firmado Por:

# NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARON MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR SALA 016 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## 4892b956c66585eb03d89344c97cb5b3b55ead563361f3463ca3e99456e0f4ad

Documento generado en 18/03/2021 09:19:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica